REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N°. Nº 0477

(23 MAY 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025"

El SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 01007 del 25 de octubre 2024, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011, y Resolución 113 de 2024;

CONSIDERANDO QUE:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos,

acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

La Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Conforme el artículo 6° de la Ley 1523, son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

> *"1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*
>
> *2. Objetivos específicos:*
>
> *2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:*

a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida."

Y según el artículo octavo de la referida norma, son integrantes del sistema nacional:

"1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."

Ahora, debe tenerse presente que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención de emergencias, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

Este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

Tiene como objetivos generales la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimento de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres determinada en la Ley 1523 de 2012.

Un factor importante a tener en cuenta respecto al sistema, espacio y medio de trabajo es que el FNGRD se creó con la finalidad de apalancar las funciones del Decreto 4147 del 2011; sin embargo, existen algunas obligaciones estipuladas en la Ley 1523 del 2012, con las que debe cumplir el FNGRD, que son diferentes al manejo administrativo de la Unidad y que demandan una Infraestructura tecnológica; algunas de estas obligaciones se relacionan a continuación:

- La dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). tarea que incluye el seguimiento al funcionamiento del mismo y la obligación de elaborar propuestas para mejora continua.
- La promoción de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo y de manejo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo a todos los niveles,
- La administración y puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres que en la práctica remplaza el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto-ley 919 de 1989.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se

encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación equipamiento y entrenamiento entre otros.

En consideración de lo anterior, se deben atender las necesidades de apoyo administrativo que soporten el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos misionales y administrativos, de manera oportuna y eficiente para el funcionamiento; en consecuencia, es obligación de la Entidad contar con una infraestructura que propenda por mantener en óptimas condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento, las edificaciones y bienes muebles, con el propósito que el patrimonio público en ellos representados no sufra detrimento alguno, garantizando que los espacios laborales tengan las condiciones adecuadas para su uso en cumplimento de las normas legales vigentes.

Así las cosas, y en cumplimiento de dichas disposiciones, conforme al informe emitido por parte del grupo de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, donde indican que las sillas en uso presentan problemas estructurales que impactan la ergonomía y el bienestar de los colaboradores que realizan actividades administrativas y misionales en la UNGRD, el Subproceso de Bienes Muebles e Inmuebles del Grupo de Apoyo Administrativo dentro de sus líneas de infraestructura física, mobiliario y enseres, requiere contratar el suministro de sillas generales que cumplan con los estándares mínimos requeridos y que garantice los elementos adecuados para el óptimo funcionamiento de la infraestructura física y los diferentes espacios de trabajo en atención a las necesidades de las diferentes dependencias de la entidad.

En ese sentido, conforme a la inspección ergonómica realizada por SST a las sillas generales y el estudio realizado por el Grupo de Apoyo Administrativo, se identificó la necesidad de comprar 420 sillas operativas correspondientes a los puestos de trabajo operativos que se encuentran en las sedes del Edificio Gold 4, dado que las sillas operativas que actualmente se encuentran presentan novedades, de las cuales 277 tienen daños que afectan la ergonomía y la seguridad de los trabajadores debido a fallas en el espaldar, asiento, apoyabrazos, ruedas y mecanismos de ajuste de altura, así mismo las 143 sillas operativas restantes no cumplen con los estándares mínimos requeridos en ergonomía.

Por otro lado, la plaza de la resiliencia ubicada en el edificio Gold 4 requiere la compra de 100 sillas de cafetería para exteriores, teniendo en cuenta que, de las sillas actuales, 64 se encuentran en mal estado y 44 están cumpliendo el tiempo de vida útil, adicionalmente el modelo de esta silla ha sido descontinuado del mercado, por lo cual no puede ser reparada ocasionando la reposición completa del lote.

Así las cosas, se requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de 420 sillas operativas y 100 sillas de cafetería exteriores para las sedes donde la UNGRD y el FNGRD desarrollan sus actividades misionales y administrativas en cumplimiento a los objetivos del SNGRD, con la finalidad de garantizar un óptimo ambiente de trabajo necesario para lograr la productividad y bienestar de los empleados, contribuyendo a un buen producto y/o servicio.

En virtud de lo anterior la FNGRD/UNGRD requiere adelantar un proceso de selección por subasta inversa electrónica, para la "*Adquisición de sillas para las sedes donde la UNGRD y el FNGRD desarrolla sus actividades, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD*".

En virtud de lo anterior se requiere adelantar un proceso de selección para la adquisición de los productos y servicios descritos en la ficha técnica anexa al estudio previo, teniendo en cuenta que en el momento no existe ningún Acuerdo Marco de Precios vigente a través del cual se suplan estas necesidades.

En virtud de lo anterior el FNGRD/UNGRD deben adelantar un proceso de selección para la adquisición de los productos y servicios descritos en la ficha técnica anexa al estudio previo.

De acuerdo con las necesidades y competencias precedentes a través de la Plataforma SECOP II se adelanta el proceso de selección Subasta Inversa electrónica **N° FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025,** cuyo objeto contractual es "*Adquisición de sillas para las sedes donde la UNGRD y el FNGRD desarrolla sus actividades, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD".*

Que el FNGRD/UNGRD en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se dio publicación en la plataforma del SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones el 6 de mayo de 2025.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica se regirá por los principios y normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad señaló en el Aviso de Convocatoria que el presente proceso podría ser limitado a MIPYMES nacionales.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron tres (3) solicitudes de interesados en limitar la participación del proceso exclusivamente a MIPYMES, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, las cuales fueron presentadas de la siguiente manera:

FECHA HORA	MENSAJE	INTERESADO	CUMPLE/NO CUMPLE
3/05/2025 11:02:03 AM	CO1.MSG.7872757	ALPHA360 S.A.S	CUMPLE
4/05/2025 3:43:20 PM	CO1.MSG.7882510	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	CUMPLE
14/05/2025 5:44:03 PM	CO1.MSG.7884083	SYNERGY B&O SAS	CUIMPLE

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para que proceda la limitación del proceso de selección a MIPYMES se deben cumplir los siguientes requisitos: (i) que la limitación opere únicamente para MIPYMES colombianas con al menos un (1) año de existencia; (ii) que se reciban solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato; y (iii) que dichas solicitudes se presenten hasta un (1) día hábil antes del plazo fijado para presentar ofertas, conforme a lo previsto en el cronograma del proceso.

Que, en virtud de las solicitudes presentadas por las tres (3) MIPYMES colombianas, cuyo objeto social permite la ejecución del objeto contractual, y que acreditaron su condición empresarial mediante certificación expedida por contador público y los respectivos documentos del registro mercantil y/o del Registro Único de Proponentes (RUP), y una vez verificada la validez de dichas manifestaciones, se concluye que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 para aplicar la limitación a MIPYMES.

En consecuencia, el presente proceso se limitará a la participación exclusiva de MIPYMES, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Que, dado que se recibieron oportunamente tres (3) solicitudes válidas de MIPYMES, en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, la participación en el presente proceso estará limitada exclusivamente a personas naturales o jurídicas, nacionales y demás que acrediten su condición de MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que se encuentren debidamente registradas en el SECOP II al momento de presentar su oferta.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente Acto Administrativo de carácter general mediante el cual se ordena, de manera motivada, la apertura del proceso de selección que se desarrollará bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, procederá a ordenar lo pertinente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección mediante **Subasta Inversa Electrónica N°. FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025**, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo reglamentan, con las siguientes características:

OBJETO: *"Adquisición de sillas para las sedes donde la UNGRD y el FNGRD desarrolla sus actividades, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD".*

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia,

celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa, por ello, se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 señala que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"* siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

De conformidad con el literal a), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es el de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la UNGRD/FNGRD dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada por subasta inversa, la cual se adelantará de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como objeto contratar la *"Adquisición de sillas para las sedes donde la UNGRD y el FNGRD desarrolla sus actividades, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD".*

Para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente y toda la normatividad vigente pertinente que sin necesidad de ser referenciada hace parte del presente pliego de condiciones.

1. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de convocatoria, Primer y Único Aviso de la selección Subasta Inversa	6 de mayo de 2025
Publicación Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	6 de mayo de 2025

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de subasta inversa electrónica N°FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025

Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	16 de mayo de 2025 hasta las 17h p.m.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de mayo de 2025
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	23 de mayo de 2025
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	23 de mayo de 2025
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	27 de mayo de 2025 hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	28 de mayo de 2025
Plazo máximo para la expedición de adendas	29 de mayo de 2025 hasta las 17:00h
Plazo para presentar ofertas	30 de mayo de 2025 a las 17:00 h
Apertura de sobre de requisitos habilitantes (req. Técnicas-Experiencia y financieros)	30 de mayo de 2025 a las 17:01 h
Publicación del informe de evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	4 de junio de 2025
Traslado del mismo para presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar requisitos Habilitantes	Hasta el 09 de junio de 2025
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	11 de junio de 2025
Publicación lista de habilitados para participar en la subasta electrónica	13 de junio de 2025 8:00 am
Evento de subasta electrónica	13 de junio de 2025 10:00 am
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	dentro de los 3 días hábiles siguientes
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación
Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución	Dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato

En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

2. SITIO DE CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS: En la plataforma SECOP II- expediente virtual o en las instalaciones

de la UNGRD en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El FNGRD y la UNGRD establecen como presupuesto oficial de la contratación, la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($313.160.194) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos que puedan surgir, todos los costos directos e indirectos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

PRESUPUESTO UNGRD	$ 100.000.000
PRESUPUESTO FNGRD	$ 213.160.194
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 313.160.194**

El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: El valor ofertado por los proponentes para cada ÍTEM, no podrá exceder el precio promedio del mercado señalado para cada uno, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

UNGRD

N° DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
6525	24/02/2025	02-11-00-000 Gestión general	A-02-01-01-003-008 Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	Nación	10	$100.000.000

FNGRD

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
25-0201	24/02/2025	6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	16212024	6A-principal (9677001)	Decreto de liquidación 1621 del 30 de diciembre de 2024	$ 213.160.194

Continuación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de subasta inversa electrónica N°FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que se recibieron al menos tres solicitudes de interesados que acreditan su condición de MIPYME, el presente proceso de selección se encuentra limitado exclusivamente a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y las políticas de fomento empresarial.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, permitidos por la ley, siempre que acrediten su condición de MIPYME y estén debidamente registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II al momento de la presentación de la oferta.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, conforme a lo regulado en la Ley 850 de 2003, a ejercer control social y vigilancia sobre el presente proceso de contratación. Para tal efecto, se invita a las veedurías interesadas a consultar los documentos del proceso a través de la plataforma del SECOP II o de manera presencial en las instalaciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2, Bogotá D.C., en el Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C 23 MAY 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD
MEDIANTE RESOLUCIÓN 1007 DEL 25 de octubre del 2024

Elaboró: Camila Torres/ Contratista GGC CT

Reviso: Laura Sanin / Contratista GGC
Reviso: José Luis Angarita / Abogado Contratista SG – GGC
Carlos Chinchilla/ Abogado Contratista SG – GGC